

14233 REAL DECRETO 1249/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Andrés Barrera Jordán.

Visto el expediente de indulto de Andrés Barrera Jordán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 3 de noviembre de 1980, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Andrés Barrera Jordán, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14234 REAL DECRETO 1250/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Emiliano Bosque Artigas.

Visto el expediente de indulto de Emiliano Bosque Artigas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de 31 de marzo de 1982, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Emiliano Bosque Artigas, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14235 REAL DECRETO 1251/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta a Francisco Bustos Gabarrón.

Visto el expediente de indulto de Francisco Bustos Gabarrón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de 17 de junio de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Bustos Gabarrón del resto de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14236 REAL DECRETO 1252/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Domínguez Maldonado.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Domínguez Maldonado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que en sentencia de 10 de abril de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un

día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Juan Antonio Domínguez Maldonado, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14237 REAL DECRETO 1253/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Eduardo Ganuza Serrano.

Visto el expediente de indulto de Feliciano Eduardo Ganuza Serrano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de 27 de noviembre de 1978, le condenó, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de 150.000 pesetas de multa, y de tres delitos de robo, a una pena de seis años y un día de presidio mayor y dos de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Feliciano Eduardo Ganuza Serrano, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14238 REAL DECRETO 1254/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Susana María Greca Martínez.

Visto el expediente de indulto de Susana María Greca Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de 9 de marzo de 1982, le condenó, como autora de un delito de hurto doméstico, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Susana María Greca Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14239 REAL DECRETO 1255/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ramos Centeno.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ramos Centeno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que, en sentencia de 7 de septiembre de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Antonio Ramos Centeno, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14240 REAL DECRETO 1258/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ramón Santalla Fernández.

Visto el expediente de indulto de Ramón Santalla Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 2 de octubre de 1981 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Ramón Santalla Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14241 REAL DECRETO 1257/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Sierra Díez.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Sierra Díez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 21 de septiembre de 1981 le condenó como autor de un delito de homicidio a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Ricardo Sierra Díez, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de ocho años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14242 REAL DECRETO 1258/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gilberto Blanco Navarro.

Visto el expediente de indulto de Gilberto Blanco Navarro, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander, en sentencia de 10 de diciembre de 1980, como autor de un delito de coacción a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistas la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Órgano Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Gilberto Blanco Navarro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de 30.000 pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

14243 REAL DECRETO 1259/1983, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, don Manuel del Valle Arévalo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, don Manuel del Valle Arévalo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14244 ORDEN de 7 de marzo de 1983 sobre créditos y avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de marzo de 1983, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los créditos propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos en las cuantías que a continuación se relacionan:

Créditos	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
«Pihér Semiconductores, S. A.» ...	26,8	—	—	26,8

Segundo.—Aprobar los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos, en las cuantías que a continuación se relacionan:

Créditos	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
«Pihér Semiconductores, S. A.» ...	40,2	—	—	40,2

Tercero.—El plazo máximo de amortización de los créditos y avales será de siete años, del que podrá existir un período de carencia de dos años, como máximo.

Cuarto.—Los créditos y avales correspondientes al año 1982 se concederán en el año 1983.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. e Ilmo. Sres.: Secretario de Estado de Economía y Planificación y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

14245 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se concede a las Empresas que al final se detallan los beneficios fiscales que establece la Ley 42/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.

Ilmo Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Comisaría de la Energía y Recursos Minerales al proyecto de